



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17414244-GDEBA-HIJAEMSALGP - Baja Beca

VISTO el EX-2021-17414244-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual se gestiona la limitación de la beca asistencial asignada a Claudio Daniel AREVALO por incumplimiento de las obligaciones asumidas, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Claudio Daniel AREVALO, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2021, en el Hospital Interzonal “José A. Esteves” de Temperley;

Que las autoridades del Hospital Interzonal “José A. Esteves” de Temperley cumplen en informar las causales que originan la limitación pretendida y adjuntan la pertinente notificación a Claudio Daniel AREVALO;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 13 de Julio de 2021, la beca asistencial asignada a favor de a Claudio Daniel AREVALO (DNI: 33.869.308), mediante la RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b) del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.